

C. Rene Moreno Medina
Presidente del Comité de Participación Ciudadana
del Estado de Chihuahua
Presente. -

Me permito, hacer de su conocimiento que el 06 de diciembre de 2022, fue notificada la resolución del 30 de noviembre del 2022, por la cual el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso la Información Pública, por unanimidad de votos resolvió como procedente el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a la solicitud de información 082149722000283, cuyo contenido es el siguiente:

“Holi.

Te pido por favor los oficios enviados y recibidos en la dependencia del mes de mayo 2022. También la relación de oficios enviados y recibidos, obvi incluyendo los enviados o recibidos para el CPC. En versión digital por favor. Gracias! (SIC)

Al respecto, le indico que, al proceder la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a dar atención a la citada solicitud de información, únicamente entregó lo relativo a los oficios enviados y recibidos en la dependencia del mes de mayo de 2022.

Inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante de información interpuso el día 06 de octubre de 2022, el Recurso de Revisión establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en la que expreso lo siguiente:

“...
Razón de la interposición
La información está incompleta, no agregaron en la relación los oficios del CPC ...” (sic)

De esta manera, al resolverse el Recurso de Revisión integrado bajo el número de expediente **ICHITAIP/RR-1219/2022**, se resolvió por parte del Órgano Garante de información, en el **Considerando Quinto** el siguiente alcance de la resolución:

“...Este Pleno, con fundamento en los artículos 147, fracciones I y III, y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, estima procedente modificar la respuesta otorgada a efecto de que el Responsable de la Unidad de Transparencia turne al Comité de Participación Ciudadana la Solicitud de Información para que entregue al recurrente los oficios enviados y recibidos por la citada área en el mes de mayo del año en curso; ”(Sic)

Razón por la cual, en acatamiento a la resolución de mérito, se turna la solicitud de información con Folio **082149722000283**, recibida por esta Secretaría a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que en un plazo que no exceda de diez




días hábiles a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remita a esta Unidad de Transparencia la información solicitada consistente en:

- Versión digital de los oficios enviados y recibidos en el Comité de Participación Ciudadana en el mes de mayo 2022, así como su relación.

Lo anterior a fin de darlos a conocer al solicitante de información pública en los términos indicados por el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, al resolver el recurso de revisión integrado bajo el número de expediente ICHITAIP/RR-1219/2022.

Anexo al presente, se encuentra el acuse de la Solicitud de información con folio 082149722000283. Sin más por el momento, enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Héctor Luis Ponce Gutiérrez
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

